

DECRETA:

Artículo 1. Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma S/ 22 358 953,00 (VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor de la Contraloría General de la República, para financiar sus gastos operativos y de funcionamiento que permitan la oportuna realización de los servicios de control en el marco de la Emergencia Sanitaria y la Reactivación Económica, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del sector público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	22 358 953.00
	=====
TOTAL EGRESOS	22 358 953.00
	=====

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	019 : Contraloría General
UNIDAD EJECUTORA	001 : Contraloría General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000759 : Fiscalización y Control de la Gestión Pública
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.3 Bienes y servicios	22 358 953.00
	=====
TOTAL EGRESOS	22 358 953.00
	=====

Artículo 2. Procedimiento para la aprobación institucional

- 2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.
- 2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

WALDO MENDOZA BELLIDO
Ministro de Economía y Finanzas

1946184-3

Aprueban la Directiva N° 001-2021-EF/51.01 “Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para Periodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2021”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 007-2021-EF/51.01

Lima, 21 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

- Que, de conformidad con las funciones dispuestas en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública establece las condiciones normativas para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, además de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;
- Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública emite las normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a periodos intermedios;
- Que, en ese marco, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 “Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01;
- Que, asimismo, se emitió la Directiva N° 001-2020-EF/51.01 “Lineamientos para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria del Primer Semestre y Anual de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de las Entidades Gubernamentales”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF/51.01, cuyos requerimientos de información han sido incorporados en las directivas que regulan la información financiera y presupuestaria de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos;
- Que, en tal sentido, con el fin de incorporar cambios de carácter normativo orientados a la presentación de la información financiera y presupuestaria, alineados al proceso de adopción gradual de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, orientar las acciones para un adecuado y oportuno registro de las transacciones de ingresos y gastos, guiar las actividades que permitan determinar la existencia real de bienes, derechos y obligaciones y asegurar que la información financiera sea una representación fiel de las transacciones y fenómenos económicos, entre otros aspectos, existe la necesidad de emitir una nueva Directiva para la preparación y presentación de

la información periódica del ejercicio fiscal 2021; por lo que resulta necesario derogar la Directiva N° 002-2019-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01; así como la Directiva N° 001-2020-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2020-EF/51.01;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la Directiva N° 001-2021-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para Periodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2021", y sus Anexos 1, 2 y 3, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación de la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01

Deróguese la Resolución Directoral N° 008-2019-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 002-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de la información financiera y presupuestaria mensual, trimestral y semestral de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos".

Artículo 3. Derogación de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/51.01

Deróguese la Resolución Directoral N° 001-2020-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/51.01 "Lineamientos para la Preparación y Presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria del Primer Semestre y Anual de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo – CAFAE de las Entidades Gubernamentales".

Artículo 4. Publicación

Publicar la presente Resolución Directoral; así como la Directiva N° 001-2021-EF/51.01 y sus Anexos 1, 2 y 3 en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR NUÑEZ DEL ARCO MENDOZA
Director General
Dirección General de Contabilidad Pública

1946161-1

Aprueban la Directiva N° 002-2021-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos para Periodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2021", y sus Anexos; y dictan diversas disposiciones

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 008-2021-EF/51.01**

Lima, 21 de abril de 2021

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las funciones dispuestas en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad Pública establece las condiciones normativas

para la presentación de la rendición de cuentas de las entidades del Sector Público, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, además de facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública;

Que, el numeral 23.4 del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la Dirección General de Contabilidad Pública emite las normas, procedimientos y plazos para la presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del Sector Público, correspondiente a períodos intermedios;

Que, en ese marco, la Dirección General de Contabilidad Pública emitió la Directiva N° 003-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la preparación y presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria mensual, trimestral y semestral de las Empresas Públicas y Otras formas organizativas que administren Recursos Públicos" aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2019-EF/51.01;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2021-EF/51.01 se amplió el plazo para el registro de la información financiera y presupuestaria de los meses de enero y febrero de 2021, establecido en el párrafo 10.1 del numeral 10 de la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, disponiendo que las Empresas Públicas y otras formas organizativas que administren recursos públicos, registren dicha información hasta el 23 de abril de 2021;

Que, el actual contexto de emergencia sanitaria a nivel nacional, dispuesta mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, ha generado limitaciones para que las Empresas Públicas y otras formas organizativas que administren recursos públicos cumplan con el plazo señalado en párrafo precedente;

Que, en tal sentido, la Dirección General de Contabilidad Pública viene impulsando procesos de mejora en la contabilidad del Sector Público, cambios de carácter normativo orientados a la presentación de la información financiera y presupuestaria, así como disponer la inclusión de referencias y definiciones, normas para la preparación de la información presupuestaria y financiera, precisiones acerca de los plazos y la suscripción de la información financiera y presupuestaria, entre otros aspectos; existiendo la necesidad de emitir una nueva Directiva para la preparación y presentación de la información periódica del ejercicio fiscal 2021; por lo que resulta necesario modificar el plazo de registro de la información financiera y presupuestaria para los meses de enero y febrero de 2021 establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2021-EF/51.01; así como derogar la Directiva N° 003-2019-EF/51.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 014-2019-EF/51.01;

De conformidad con lo dispuesto en los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar la Directiva N° 002-2021-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos para Periodos Intermedios del Ejercicio Fiscal 2021", y sus Anexos 1 y 2, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2021-EF/51.01

Modifíquese el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 002-2021-EF/51.01, respecto del plazo de registro de la información financiera y presupuestaria para los meses de enero y febrero de 2021, disponiendo que las Empresas Públicas, Banco Central de Reserva del Perú, Caja de Pensiones Militar Policial y Otros Fondos, registren y cierren su información hasta el 21 de mayo de 2021.